

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONTROL FISCAL

J Aidith Elena Caicedo Granados

Julio Tolentino Mejía Rodríguez

Linda Carolina Posada Murillo

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA PÚBLICA
CONVENIO UIS – COMFAMILIAR DE LA GUAJIRA
BUCARAMANGA
2004**

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONTROL FISCAL

JAIDITH ELENA CAICEDO GRANADOS

JULIO TOLENTINO MEJÍA RODRÍGUEZ

LINDA CAROLINA POSADA MURILLO

Trabajo de grado para optar el título de Especialista en Gerencia Pública

Director

NICOLÁS RODRÍGUEZ OTERO

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA PÚBLICA
CONVENIO UIS – COMFAMILIAR DE LA GUAJIRA
BUCARAMANGA
2004**

RESUMEN

TÍTULO: LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONTROL FISCAL^{*}

AUTORES: Caicedo Granados, Jaidith Elena, Posada Murillo, Linda Carolina, Mejía Rodríguez, Julio Tolentino^{**}

PALABRAS CLAVES: participación ciudadana, democracia participativa, control fiscal, mecanismos de participación, corrupción

DESCRIPCIÓN

En la Constitución de 1991, la participación ciudadana es una de las innovaciones más importantes en el marco democrático, también una perspectiva de organización de la sociedad, que amplía el espacio de expresión ciudadana. Es finalidad del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. En este sentido el propósito del trabajo fue realizar un diagnóstico de como se están aplicando actualmente las diferentes mecanismos de participación ciudadana en el control fiscal y adaptarle un nuevo esquema de mejora en los procedimientos tendientes a producir un cambio positivo en los instrumentos de Participación existentes.

En nuestro sistema político la democracia participativa ha surgido para fortalecer el papel del ciudadano, ubicándolo más allá de su voto, a través de su participación permanente y activa en los asuntos públicos, en La Guajira la participación ciudadana se inició fundamentalmente con la recepción, evaluación y trámite de las denuncias de la ciudadanía, y en forma incipiente con el proceso de capacitación a la sociedad civil, hoy el control fiscal con participación de la ciudadanía se ejerce mediante cinco estrategias: Recepción y trámite de denuncias, Formación de la sociedad civil, Auditorías articuladas con las Organizaciones de la Sociedad Civil, Conformación, asesoría y acompañamientos a los comités de vigilancia ciudadana y foros y audiencias públicas.

Con el objeto de lograr una efectiva participación de la ciudadanía en el Control Fiscal en el departamento de La Guajira, se propone que se implementen entre otras las siguientes acciones: Participación activa de las instituciones educativas, confianza de la ciudadanía en los Entes de Control, erradicar la corrupción en los Entes de Control, capacitación integral y masiva a la sociedad civil, recursos, seguridad y aplicación de la normatividad existente.

^{*}Proyecto de grado

^{**}Especialización en Gerencia Pública. Escuela de Economía. Facultad de Ciencias Humanas. Director: Nicolás Rodríguez Otero

SUMMARY

TITLE: THE CITIZEN PARTICIPATION IN THE FISCAL CONTROL^{*}

AUTHORS: JAIDITH ELENA CAICEDO GRANADOS, LINDA CAROLINA POSADA MURILLO, JULIO TOLENTINO MEJIA RODRIGUEZ^{**}

KEY WORDS: citizen participation, democracy participativa, fiscal, control, mechanisms de participation, corruption

DESCRIPTION:

In the Constitution of 1991, the citizen participation is one of the most important innovations within the framework democratic, also a perspective of organization of the society, that extends the space of citizen expression. It is purpose of the State of facilitating the participation of all in the decisions that affect them. In this sense the intention of the work was to make I diagnose of as the different mechanisms from citizen participation in the fiscal control are being applied at the moment and to adapt a new scheme to him of improvement in the procedures to produce a positive change in the existing instruments of Participation.

In our political system the participation democracy has arisen to fortify the paper of the citizen, locating it beyond its vote, through its permanent participation and activates in the subjects public, in the Guajira the citizen participation began fundamentally with the reception, evaluation and proceeding of the denunciations of the citizenship, and in incipiente form with the process of qualification to the civil society, today the fiscal control with participation of the citizenship is exerted by means of five strategies: Reception and proceeding of denunciations, Formation of the civil society, Audits articulated with the Organizations of the Civil Society, Conformation, consultant's office and supports to the committees of citizen monitoring and forums and public hearings.

With the intention of obtaining an effective participation of the citizenship in the Fiscal Control in the department of Guajira, one sets out that the following actions are implemented among others: Active Participation of the educative institutions, confidence of the citizenship in the Beings of Control, to eradicate the corruption in the Beings of Control, integral and massive qualification to the civil society, resources, security and application of the existing normatividad.

^{*}Proyecto de grado

^{**}Especialización en Gerencia Pública. Escuela de Economía. Facultad de Ciencias Humanas. Director: Nicolás Rodríguez Otero

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
1. DISEÑO METODOLÓGICO	5
1.1 ANTECEDENTES Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	5
1.2 OBJETIVOS	6
1.2.1 Objetivo General	6
1.2.2 Objetivo Específico	6
1.3 JUSTIFICACIÓN	7
1.4 MARCO CONCEPTUAL	8
1.4.1 Participación Ciudadana	8
1.4.1.1 Aspectos Metodológicos	9
1.4.2 Mecanismos de Participación	10
1.4.3. El Control Fiscal	14
1.4.3.1 Principios	15
1.4.3.1.1 Eficiencia	15
1.4.3.1.2 Economía	15
1.4.3.1.3 Eficacia	16
1.4.3.1.4 Equidad	16
1.4.3.1.5 Valoración de Costos Ambientales	16
2. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONTROL FISCAL EN COLOMBIA	23

3. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONTROL FISCAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	37
4. HACIA UN NUEVO ESQUEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONTROL FISCAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	42
CONCLUSIÓN	46
BIBLIOGRAFÍA	47

INTRODUCCIÓN

La participación ciudadana, objeto de discusión jurídica desde la década de los ochenta constituye, después de la promulgación de la Constitución de 1991, no sólo una de las innovaciones más importantes en el marco democrático sino también una perspectiva de organización de la sociedad, que amplía el espacio de expresión ciudadana.

El reto de la búsqueda de una nueva legitimidad para el Estado ha sido asumido por la sociedad colombiana mediante un amplio y democrático proceso constituyente, que ha terminado con la expedición de una Constitución caracterizada por el consenso, la cual ha transformado radicalmente las premisas jurídicas, políticas e ideológicas del Estado.

En consecuencia, será finalidad del Estado, “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.¹ Lo anterior implica la coexistencia de mecanismos de participación ciudadana directa e inmediata. El tema de participación no se agota en los mecanismos de participaciones políticas y directas, sociales, económicas, culturales y colectivas; en el control de la

¹HERRERA VERGARA Hernando. En: Ariel Sánchez, Carlos. Participación Ciudadana y Comunitaria.

gestión pública y en la discusión de los organismos civiles de planeación, comités de veedurías entre otros aspectos.

Establecer la participación a través de un sistema de planeación, es facilitar el liderazgo y el desarrollo comunitario mediante el uso de nuevas formas de relación y participación de las comunidades.

El propósito de este trabajo, es realizar un diagnóstico de la manera como se están aplicando actualmente los diferentes mecanismos de participación ciudadana en el control fiscal y adaptarle a éstos un nuevo esquema de mejora en los procedimientos tendientes a que se produzca un cambio positivo en los instrumentos de la Participación Ciudadana existentes, para que sean de gran utilidad a los ciudadanos de manera individual o colectiva al momento de vigilar los actos de la administración pública, desde la toma de decisiones en el proceso de planeación hasta el control de la ejecución de los recursos de inversión del Estado.

Por ello, se presentan de manera descriptiva los elementos orientadores importantes, para la puesta en marcha de espacios de fiscalización, discusión y análisis sobre la inversión de los recursos del Estado y proceder de tal manera al ejercicio del control sin que se pretenda sustituir las responsabilidades directas de los órganos de control del Estado.

1. DISEÑO METODOLÓGICO

1.1 ANTECEDENTES Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Solo en los últimos años se produjo en Colombia un nuevo y creciente interés por la apertura y desarrollo de espacios institucionales para el fortalecimiento de la democracia política y social en los que se permite a los distintos actores sociales la realización legítima de actividades organizadas, relacionadas con los asuntos públicos y con los nuevos derechos constitucionales, así como con los derechos e intereses reconocidos por el nuevo orden constitucional, como los colectivos, de clase, de grupo y difusos. Además, la Carta Política también garantizó la participación democrática a través de la imposición del deber de admitir una multiplicidad de formas de actuación ante instituciones o esferas no estatales o privadas como empresas, entidades educativas, gremios y sindicatos entre otras organizaciones no oficiales que en su gestión se relacionan con los derechos e intereses sociales y colectivos de clase, de grupo o difusos que pueden afectarlo.

Desde 1994 la Contraloría General de la República habilitó un espacio para que los ciudadanos denuncien las irregularidades en el manejo de los recursos públicos, creando la División de Participación Ciudadana, sin

embargo los resultados no fueron todos los esperados. En primer lugar y por disposición de la ley 106 de 1993, no se reconoció el verdadero valor estratégico de la participación ciudadana en el ejercicio del control fiscal. Adicionalmente la resolución 3473 de junio de 1994 creó la División de Participación Ciudadana dependiente de la Dirección Seccional Bogotá-Cundinamarca lo cual limitaba que esta actividad tuviera impacto a nivel nacional, además de las limitaciones técnicas y administrativas, convirtiéndose en una oficina encargada de tramitar quejas y denuncias ciudadanas sin que la CGR pudiera definir una política institucional que permitiera canalizar este importante recurso de manera eficiente y eficaz para desarrollar su misión institucional y posicionarse ante la ciudadanía.

Posteriormente mediante la Resolución 04674 del 10 de febrero de 1999 se trasladó la oficina al despacho de Vicecontralor General de la República, transitoriamente, mientras se llevaba a cabo el proceso de reestructuración de la entidad. En desarrollo de las facultades extraordinarias conferidas por la ley 573 de 2000 el jefe del ejecutivo por decreto ley 267 de febrero de ese mismo año se Reestructuró la Contraloría General de la República y creó la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, bajo las directrices del Despacho del Contralor General de la República.

1.2 OBJETIVOS

1.2.1 Objetivo General. Conocer la incidencia del proceso de Participación Ciudadana en el Control Fiscal en Colombia. Proponer acciones y actividades encaminadas a fortalecer dicho proceso, de tal forma que la ciudadanía participe activamente en el ejercicio de la vigilancia de la gestión pública en el Departamento de la Guajira.

1.2.2 Objetivos Específicos

. Realizar un análisis para determinar como se inició el proceso de participación ciudadana en el Control Fiscal en Colombia y la forma de ejercerla.

. Determinar el alcance que ha tenido la participación ciudadana en el Control Fiscal, en el Departamento de La Guajira, a través de la oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República en la gerencia Departamental.

. Proponer un nuevo esquema de participación ciudadana en el control Fiscal en el Departamento de la Guajira, creando alternativas que ayuden a optimizar este proceso.

1.3 JUSTIFICACIÓN

Es indudable que el instrumento más importante de participación ciudadana en el control fiscal, aparece plasmado en los artículos 103 y 270 de la Constitución Política, estableciendo el primero que “son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.

El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”.

El artículo 270 por su parte establece que “la ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública en los diversos niveles administrativos y sobre sus resultados”.

Los procedimientos de carácter legal emitidos por el gobierno nacional han reforzado la existencia en el país de una mayor conciencia acerca de la

necesidad de que los ciudadanos ejerzan vigilancia y control a la función pública; sin embargo no se ha obtenido la respuesta esperada de parte de la ciudadanía, ya que la participación de ésta se limita solo a unos grupos de la sociedad y para la mayoría impera una indiferencia que no va acorde con las intenciones de nuestra Carta Magna. Un elemento que influye en esa apatía ciudadana, es la acción paquidérmica de los entes de control en los procesos de investigación a las denuncias de la sociedad civil, lo que genera insatisfacción, frustración, indiferencia y falta de credibilidad en dichos entes.

La participación democrática, no sólo implica el derecho a decidir sobre los asuntos de interés colectivo, sino también el de fiscalizar la ejecución de obras, el resultado de las mismas y la prestación de servicios por parte de las entidades del Estado, exigiendo a través de su actuación la transparencia, eficiencia y la oportunidad de las decisiones públicas.

1.4 MARCO CONCEPTUAL

1.4.1 Participación Ciudadana. Por participación ciudadana se entiende la actividad individual o colectiva de la población dirigida a expresar y defender sus intereses, tomar parte en la administración de los asuntos comunes y en

los centros de poder público,² tanto en la toma de decisiones como en el control de la acción gubernamental.

La sociedad colombiana ha venido actuando en todo su recorrido histórico bajo prácticas de dominación política de la población, encubiertas en los formalismos de la llamada democracia representativa.

Una de las últimas expresiones la constituyó el denominado “Frente Nacional” que tuvo vigencia entre 1958 y la década de los años setenta. A expensas de acabar con la violencia a nombre de dos partidos tradicionales que se disputaban a sangre y fuego, en vastas áreas del país, la propiedad sobre las tierras y el dominio del poder, se pactó la distribución del poder público, los cargos y los presupuestos públicos, lo que derivó en prácticas excluyentes y antidemocráticas que a su turno degeneraron en inmoralidad extendida en todos los frentes del servicio público, deterioro de la calidad de las funciones del Estado, pérdida de legitimidad de las instituciones. Al mismo tiempo surgían otras formas de expresión social y de acción política de las restricciones impuestas por el sistema y una sucesión de reclamos ciudadanos, paros cívicos, marchas de protesta y acciones intrépidas, en demanda de democracia, descentralización local, mejores servicios, justicia social, moralidad pública; sin precedentes en la vida republicana.

²PACHÓN, Op. cit., p. 77

La realidad de la crisis en el poder público, la democracia representativa restringida, el centralismo político y administrativo y el modelo económico de intervencionismo del Estado, el clientelismo como manejo de los activos a un proceso de reflexión animado por las corrientes contemporáneas de la política mundial.

1.4.1.1 Aspectos Metodológicos. Se identifican cinco fases para lograr la plena participación, a saber:

- **INFORMACIÓN:** Conocimiento de las opciones, las formas y procedimientos.
- **MOTIVACIÓN:** Concientización de la necesidad, la conveniencia, la importancia y la trascendencia.
- **COMPROMISO:** Voluntad dispuesta a ejercer la participación en procura de la protección del interés común y de los legítimos derechos personales, de grupo o sociales. Sustituir la tendencia tradicional a esperar que otros actúen o a delegar en intermediarios.
- **ORGANIZACIÓN:** El ejercicio de los mecanismos de participación como los que se realizan por el procedimiento electoral y los que tienen que ver con un número plural de personas, sólo es posible con la intervención organizada de

los ciudadanos. Lo propio sucede con los derechos de naturaleza colectiva o de grupo. Las organizaciones civiles, así llamadas las asociaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro, en la medida que estén sustentadas en principios democráticos, son agentes eficaces en esta etapa de organización de la ciudadanía.

- ACCIÓN: La democracia participativa, incorporada como principio ideológico en la Constitución de 1991, sólo es realizable en la medida que los ciudadanos dispongan de canales de acceso y que al mismo tiempo los utilicen oportunamente.

De la participación se obtienen beneficios sociales concretos:

- Consecución de soluciones con el aporte colectivo.
- Identificación entre los requerimientos de los ciudadanos y las posibilidades de servicio del Estado.
- Funcionalidad de la gestión pública.
- Mayor aceptación de la acción del Estado y por consiguiente de su legitimidad.

La participación ciudadana es el retorno del manejo de los asuntos comunitarios a sus verdaderos dueños.

1.4.2 Mecanismos de Participación

REFERENDO. Es la convocatoria que se hace al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica, derogue o no una norma ya vigente. Puede ser Nacional, Regional, Departamental, Distrital Municipal o local, derogatorio y aprobatorio.

El referendo aprobatorio es el sometimiento de un acto legislativo, de una ley, de una ordenanza, de un acuerdo o de una resolución local, de iniciativa popular, que no haya sido adoptada por la corporación pública correspondiente, a la consideración del pueblo para que éste decida si lo aprueba o lo rechaza total o parcialmente.

El referendo derogatorio es el sometimiento de un acto legislativo, de una ley, de una ordenanza, de un acuerdo o de una resolución local en algunas de sus partes o en su integridad, a consideración del pueblo para que éste decida si lo deroga o no.

Un número de ciudadanos no menor de 10% del censo electoral Nacional, Departamental, Municipal Distrital o local, según al caso, podrá solicitar ante el registrador del estado civil correspondiente la convocatoria de un referendo para la aprobación de un proyecto de ley, de ordenanza, de

acuerdo o de resolución local de iniciativa popular que sea negado por la corporación respectiva o vencido el plazo de que habla el artículo 163 de la Constitución Política, o solicitar la derogatoria total o parcial de leyes, ordenanzas acuerdos o resoluciones locales.

El referendo constitucional a iniciativa del gobierno o de un grupo de ciudadanos no menor de 5% del censo electoral, el Congreso, mediante ley requiere la aprobación de la mayoría de los miembros de ambas cámaras, podrá someterse a referendo un proyecto de reforma constitucional que el mismo Congreso incorpore a la ley. La aprobación de reformas a la Constitución por vía de referendo requiere el voto afirmativo de más de la mitad de los sufragantes y que el número de éstos exceda de la cuarta parte del total de ciudadanos que integran el censo electoral.

Aprobado un referendo, el Presidente de la República, el Gobernador o el Alcalde según el caso, sancionará la norma y dispondrá su promulgación en el término de ocho días contados a partir de la declaración de los resultados por parte de la Registraduría del Estado Civil correspondiente, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

CONSULTA POPULAR. La consulta popular es la institución mediante la cual una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional,

departamental, municipal, Distrital o local, es sometida por el Presidente de la Republica, el Gobernador o el Alcalde, según el caso a consideración del pueblo para que éste se pronuncie formalmente respecto.

Cuando la consulta se refiera a la conveniencia de convocar una asamblea constituyente, las preguntas serán sometidas a consideración popular mediante ley aprobada por el Congreso de la República.

No podrán ser objeto de consulta los proyectos de articulado y la convocatoria a una asamblea constituyente, salvo cuando se vaya a reformar la Constitución según el procedimiento establecido en el artículo 376 de la Constitución Política y en la ley 134 de 1994.

En la consulta popular de carácter nacional, el texto que se someterá a la decisión del pueblo, acompañado de una justificación de la consulta y sobre un informe sobre la fecha de su realización, será enviado por el Presidente de la República al Senado para que dentro de los veinte días siguientes emita concepto favorable.

Por decisión de la mayoría de sus miembros, el Senado podrá prorrogar este plazo en diez días más.

Emitido el concepto favorable del Senado, el texto de la consulta nacional será enviado inmediatamente por el Presidente de la República a la Corte Constitucional, para que dentro de los quince días siguientes se pronuncie sobre su constitucionalidad y legalidad de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 49 de la ley 134 de 1994,. El procedimiento aplicable en este caso será establecido para los decretos legislativos.

REVOCATORIA DEL MANDATO. Es un derecho político por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido al Gobernador o Alcalde.

Previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para la presentación e inscripción de iniciativas legislativas y normativas, un número de ciudadanos no inferior a 40% del total de votos válidos emitidos en la elección del respectivo mandatario, podrá solicitar ante la Registraduría del Estado Civil correspondiente, la convocatoria a la votación para la revocatoria del mandato de un Gobernador o un Alcalde. Solo podrá solicitar los que participaron en la votación en la cual se eligió al funcionario correspondiente.

La revocatoria del mandato procederá cuando haya transcurrido no menos de un año, contado a partir del momento de la posesión del respectivo mandatario.

Se considera revocado el mandato para Gobernadores y Alcaldes, al ser aprobada la revocatoria en la votación respectiva por un número de votos no inferior al 60% de los ciudadanos que participen en la respectiva votación, siempre que el número de sufragios no sea inferior a 60% de la votación registrada el día en que se eligió al mandatario, y únicamente podrá sufragar quienes lo hayan hecho en la jornada electoral en la cual se eligió al respectivo gobernador o alcalde.

EL PLEBISCITO. Es el pronunciamiento del pueblo convocado por el Presidente de la Republica, mediante el cual apoya o rechaza una determinada decisión del ejecutivo.

El Presidente, con la firma de todos sus ministros, podrá convocar al pueblo para que se pronuncie sobre las decisiones previstas en el artículo 150 numeral 16, de la Constitución Política, o sobre las políticas del ejecutivo que no requiera aprobación del Congreso, excepto las relacionadas con los estados de excepción y el ejercicio de los poderes correspondientes. El Presidente deberá informar inmediatamente al Congreso su intención de

convocar a un Plebiscito, las razones para hacerlo y la fecha en que se llevará a cabo la votación, la cual no podrá ser interior a un mes, ni posterior a cuatro meses contados a partir de la fecha en que el congreso reciba el informe del Presidente. El Plebiscito no podrá coincidir con otra elección.

CABILDO ABIERTO. En la reunión pública de los Concejos los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés de la comunidad.

En cada período de sesiones ordinarias de los Concejos Municipales o Distritales, o de las Juntas Administradoras Locales, deben celebrarse por lo menos dos sesiones en las que se considerarán los asuntos que los residentes en el Municipio, Distrito, Localidad, Comuna o Corregimiento, soliciten sean estudiados y sean competencia de la corporación respectiva.

Éste deberá ser pedido por un número no inferior al cinco por mil del censo electoral del Municipio, Distrito, Localidad, Comuna o Corregimiento, según el caso, podrá presentar ante la secretaría de la respectiva corporación la solicitud razonada para que sea discutido un asunto en el cabildo abierto, con no menos de quince días de anticipación a la fecha de iniciación del período de sesiones. Las organizaciones civiles podrán participar en todo el proceso de convocatoria y celebración de los cabildos abiertos.

A los cabildos podrán acudir todas las personas que tengan interés de asistir. Además del vocero de quienes solicitaron cabildo, tendrán voz quienes se inscriban a más tardar tres días antes de la realización del cabildo en la secretaría respectiva, presentando un resumen escrito de su intervención.

Terminado el cabildo, dentro de la semana siguiente, en audiencia pública a la cual será invitados los voceros, el presidente de la respectiva corporación dará respuesta escrita y razonada a los planteamientos y solicitudes ciudadanas.

1.4.3 El Control Fiscal. El control fiscal es una función pública, mediante la cual se vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles. El ejercicio del control fiscal se efectúa evaluando y calificando si la acción de los responsables en el manejo del patrimonio y de los recursos públicos, se ha dado conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de los costos ambientales. Esta acción la ejercen las Contralorías Nacionales, Departamentales y Distritales, de manera “posterior y selectiva”,³ conllevando no solo un control numérico legal, sino también económica, contable, financiera, física y jurídica.

³CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Control fiscal participativo. 2000

El término “posterior” hace alusión a que esta función se cumple después de que los encargados de manejar recursos públicos hayan tomado las decisiones, y ejecutado las actividades, operaciones y procesos a ellos encomendados.

El término “selectivo” hace referencia a una muestra técnicamente elaborada, a partir de la cual se pueden deducir conclusiones precisas sobre el universo respectivo y se pueden sugerir y adoptar los correctivos a que haya lugar.

1.4.3.1 Principios. Para poder ejercer a cabalidad el control fiscal en Colombia, la ley determinó que se desarrolle conforme a unos principios previamente establecidos, a saber: la economía, la eficiencia, la eficacia, la equidad, y la valoración de los costos ambientales.

- Eficiencia. Sirve para determinar si en igualdad de condiciones de calidad, los bienes y servicios se obtienen al menor costo. Sus conclusiones permiten establecer si los costos en que incurren las entidades públicas encargadas de la producción de bienes y la prestación de los servicios son los más adecuados para lograr sus objetivos y resultados.

- Economía. Busca establecer a nivel micro, si la asignación de los recursos han sido los más convenientes para maximizar los resultados.

A nivel macro, se pretende determinar si la asignación global de los recursos financieros del Estado entre sus diferentes objetivos, es la más adecuada para cumplir con sus finalidades sociales.

- Eficacia. Contribuye a verificar si los resultados de la gestión pública guardan relación con los objetivos y metas de las entidades y se logran de manera oportuna. Al propósito general de este principio le sirve de manera especial el control físico, el cual se ejerce tanto en lo relacionado con la cantidad, como en términos de calidad y la oportunidad con que se realiza la gestión en toda entidad pública.

- Equidad. Este principio permite identificar los receptores de la acción económica del Estado, y analizar la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales, y entre entidades territoriales.

- Valoración de costos ambientales. A través de este principio se busca facilitar la cuantificación del impacto que causan los distintos agentes económicos por el uso y deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente, además sirve para evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos.

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El control fiscal... "se ejercerá en forma, posterior, y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Ésta podrá, sin embargo, autorizar, que en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado. " Constitución Política de Colombia, Art, 267

El control en cualquier actividad se realiza para comprobar, inspeccionar e intervenir.' En los asuntos públicos el control tiene especial importancia pues su misión es velar por los intereses de los ciudadanos y responder por aquello que es de todos. Para desarrollar las funciones de control a nivel nacional, la Constitución estableció dos tipos de organismos: el Ministerio Público y la Contraloría General de la República.

Corresponde al Ministerio Público la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. En tanto, la Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultados de la administración.

A su vez, nuestro país está organizado territorialmente en departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas. En cada uno de ellos existen

entidades que ejercen las funciones que para la Nación cumplen el Ministerio Público y la Contraloría General. En el caso de nuestro Distrito Capital, Bogotá, corresponde al Personero Distrital como agente del Ministerio Público, ser veedor ciudadano y defensor de los derechos humanos. De otra parte, a la Contraloría Distrital le corresponde la vigilancia de la gestión fiscal del Distrito y de los particulares que manejen fondos o bienes del mismo.

¿Cómo se hace el control fiscal? El control fiscal comprende seis tipos de controles: financiero, que se hace revisando los estados financieros de las entidades; de legalidad, que se realiza velando porque toda actuación se ajuste a las normas que le son aplicables; de gestión, que se ejerce procurando que los procesos administrativos sean eficaces y eficientes; de resultados, al establecer si éstos se ajustan a lo estipulado en los planes y proyectos del Distrito; de revisión de cuentas, estudiados los documentos que soportan las actuaciones de las entidades; y la evaluación del control interno. Todos estos controles se realizan simultáneamente y en un período de tiempo determinado.

Control fiscal... "es una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles. " Artículo 267 de la Constitución Política.

Ley 42 de 1993, "Sobre la organización del sistema de control fiscal, financiero y los organismos que la ejercen.

"Las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos.

La vigilancia podrá ejercerse en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos, de acuerdo con la Constitución y la Ley que reglamente el artículo 270 de la Constitución Política."

Ley 134 de 1994 "Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana", art.100- Las entidades públicas deberán asignar una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas y reclamos que los ciudadanos formulen y que se relacionen con la misión de la entidad.

Dicha dependencia debe tener una línea telefónica gratuita y permanentemente dispuesta a la ciudadanía para que a través de ella se

reporte cualquier recomendación, denuncia o crítica relacionada con la función que desempeña o el servicio que presta.

Directiva Presidencial No. 04 del 30 de Junio de 1995

¿Para qué se hace el control fiscal? El objetivo de realizar el control fiscal es establecer si en desarrollo de las funciones de las entidades públicas se han cumplido los siguientes principios:

. Eficiencia: la asignación de recursos debe ser la más conveniente para maximizar los resultados.

. Economía: los bienes y servicios deben obtenerse al menor costo, en igualdad de condiciones.

. Eficacia: los resultados deben lograrse de manera oportuna y guardar relación con los objetivos y metas.

. Equidad: los receptores de la acción económica deben ser identificados y se debe analizar la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales y entre entidades territoriales.

. Valoración de costos ambientales: el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y del medio ambiente debe cuantificarse y se debe

evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos.

¿Cómo ejercen los ciudadanos el control fiscal? En su calidad de ciudadano, la participación en materia de control no tiene los límites que demarcan la actividad de la Contraloría. Por el contrario, la participación ciudadana relacionada con el control puede ser previa o posterior, parcial o integral, sobre cualquier entidad o actividad que afecte sus intereses.

La importancia de la participación ciudadana en el control fiscal radica en que la comunidad puede y debe involucrarse en la construcción de su entorno, en el mejoramiento de las condiciones que proveen a todos un mejor vivir. Además, por esa vía se da a la Contraloría información sobre el estado de los proyectos y obras que se adelantan en la ciudad, con las que tiene contacto cotidiano la ciudadanía, bien sea para sugerir ideas que puedan mejorar su desarrollo o para denunciar las irregularidades que se puedan estar presentando.

¿Cuáles son los instrumentos de la ciudadanía para ejercer el control fiscal? Cualquier ciudadano dispone de los siguientes instrumentos para ejercer directamente acciones de control fiscal en todos los temas que puedan ser de su interés:

. Las veedurías ciudadanas: son ciudadanos que se asocian para velar porque las actividades desarrolladas por las entidades públicas cumplan con sus propósitos y utilicen adecuadamente los recursos que se les destinaron.

. El derecho de petición: es la facultad que tiene un ciudadano para hacer solicitudes a cualquier autoridad pública. Dichas solicitudes pueden basarse en un interés particular del ciudadano o en un interés general de su comunidad. La solicitud puede ser para tener acceso a información de la entidad sobre cualquiera de sus actividades y para demandar copia de los documentos que contengan la información que interesa al ciudadano.

. Los reclamos: son la manera de reivindicar un derecho. Se solicita a la entidad que corrija la situación que impide o atropella el ejercicio del derecho.

. Las quejas: son el recurso que la ciudadanía puede utilizar cuando sus reclamos no son atendidos. Las quejas pueden ser colocadas directamente ante la entidad que recibió el reclamo o ante la Contraloría.

CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Artículo 5: toda persona, podrá hacer, peticiones respetuosas a las autoridades, verbalmente o por escrito, a través de cualquier medio. Las escritas deberán contener, por lo menos: 1. La designación de la autoridad a

la que se dirigen. 2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante o apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y de la dirección; 3. El objeto de la petición; 4. Las razones en que se apoya; 5. La relación de documentos que se acompañan. 6. La firma del peticionario, cuando fuere el caso.

Artículo 6.- Las peticiones se resolverán, o contestarán dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su recibo. ¿En qué temas relacionados con el control fiscal puede participar la ciudadanía?

Desde 1991, el Estado ha venido reglamentando los principios consagrados en la Constitución Política a través de leyes, en las que se han desarrollado y establecido formas de participación específicas en temas relacionados con el control fiscal como la planeación, la contratación, los servicios públicos domiciliarios y el medio ambiente.

LA PLANEACIÓN. Podemos participar en la creación de mejores alternativas para el desarrollo de nuestro entorno. Así, la ciudadanía puede intervenir y colaborar en la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo del Distrito Capital y de cada una de sus localidades. El respectivo Alcalde constituirá concejos territoriales de planeación, integrados por representantes de los sectores económicos, sociales,

ecológicos, educativos, culturales y comunitarios de la respectiva jurisdicción territorial.

Estos concejos contarán con el apoyo administrativo y logística necesario para el cumplimiento de sus funciones, dentro de las cuales se destacan: analizar y discutir el plan de desarrollo con el fin de dar recomendaciones sobre su contenido y forma, organizar reuniones y cabildos abiertos que garanticen eficazmente la participación de la comunidad en estas actividades y atender las consultas que las autoridades formulen durante la discusión del plan.

Ley 152 de julio 15 de 1994

Orgánica del Plan de Desarrollo

LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Este es uno de los temas más importantes en materia de control fiscal puesto que es a través de contratos que se ejecuta gran parte del presupuesto de las entidades públicas. Por lo anterior, todo contrato que celebren está sujeto a la vigilancia y control ciudadano. Las autoridades nacionales y territoriales estimulan y apoyan a los ciudadanos que emprenden tareas de vigilancia y control en la actividad contractual, suministrando oportunamente la información y documentación que requieren para el cumplimiento de tales tareas. Las asociaciones cívicas, comunitarias,

de profesionales, benéficas o de utilidad común, pueden denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones o faltas en materia de contratación estatal. Por otra parte, las entidades pueden contratar con este tipo de asociaciones, con las universidades y centros especializados de investigación, el estudio y análisis de las actividades contractuales realizadas.

Ley 80 de octubre 28 de 1993, Estatuto de Contratación. Pública

SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. Los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, distribución de gas y telefonía, son un tema sensible en nuestra vida cotidiana y quizás el principal medio a través del cual nos relacionamos con el Estado.

Con el fin de asegurar la participación de los usuarios en la gestión y control de las empresas que prestan estos servicios, en todos los municipios deben existir Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios compuestos por usuarios y suscriptores actuales o potenciales de dichos servicios. En el caso del Comité para el Distrito Capital, el número mínimo de miembros será de 200.

Estos Comités dan alternativas para mejorar la prestación de los servicios públicos domiciliarios, proponen planes y programas para su desarrollo, estudian las decisiones en materia de estratificación, así como los criterios de reparto de los subsidios a las personas de bajos ingresos. A su vez, procuran que la comunidad aporte los recursos necesarios para la expansión o el mantenimiento de estos servicios y pueden solicitar ante el Personero la imposición de multas a las empresas que prestan estos servicios por infracciones que perjudiquen a los usuarios. Ley 142 de julio 11 de 1994, Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios

MEDIO AMBIENTE. En Colombia se garantiza la participación de la comunidad en la toma de decisiones y el control de las actividades que afectan el derecho de todos a gozar de un ambiente sano. Por lo anterior, cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar información o a demandar el inicio de acciones para preservar el medio ambiente.

También puede intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales.

Para proteger el medio ambiente y los derechos colectivos relacionados con éste, podemos interponer ante un juez acciones populares y acciones de cumplimiento para demandar la aplicación de normas vigentes en esta materia.

2. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONTROL FISCAL EN COLOMBIA

La participación en la Constitución Política COLOMBIANA

En nuestra Constitución la participación está consagrada como un derecho (art. 40) y como un deber (art. 95). Para su ejercicio se establecieron otros derechos que aseguran que al protegerlos es posible participar. Para la protección de nuestros derechos fundamentales se creó la tutela (art. 86) y para la protección de nuestros derechos colectivos las acciones populares (art. 88). Son los jueces y en última instancia la Corte Constitucional quienes se encargan de velar por la vigencia de todos nuestros derechos.

A continuación están citados algunos artículos de la Constitución que reseñan los deberes y derechos ciudadanos que nos dan la posibilidad de participar en la construcción de nuestra sociedad.

Artículo 20: Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

Artículo 23: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener

pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Artículo 37: Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho.

Artículo 38: Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

Artículo 103: El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

Artículo 270: La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

LA PARTICIPACIÓN COMO UN DERECHO UN DEBER

UN DERECHO	UN DEBER
<p>ARTÍCULO 40: Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Elegir y ser elegido. * Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática. * Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna, formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas. * Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley. * Tener iniciativa en las corporaciones públicas. * Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos salvo los colombianos por nacimiento, o por adopción que tengan doble nacionalidad. <p>* Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.</p>	<p>ARTÍCULO 95: Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios. * Obrar conforme al principio de solidaridad social respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas. * Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales. * Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica. * Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país. * Propender al logro y mantenimiento de la paz. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia. * Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano. * Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

INSTRUMENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN COLOMBIA

En nuestro sistema político la democracia participativa ha surgido para fortalecer el papel del ciudadano, ubicándolo más allá de su voto, a través de su participación permanente y activa en los asuntos públicos.

Del ejercicio de la participación ciudadana depende la vigencia misma de la democracia. Es entonces nuestra responsabilidad ejercerla. Ese es el reto.

Participar es tomar parte, hacer parte del todo. En las cosas de los hombres y de la sociedad, participar es no excluirse, comprometerse con las decisiones que influyen en la vida de todos. Se requiere, primero, querer, además creer, confiar, tener esperanzas. Creer es vencer el miedo y el escepticismo; es aceptar que la vida puede ser mejor. Y cuando uno quiere y cree, se llena de poder: tiene fuerza para hacer, para construir aquello que quiere y en lo que cree. Tenemos poder para decidir, para cambiar las cosas, el país. Pero participar no es sólo posible, ni necesario: es indispensable (Campaña Viva la Ciudadanía).

La Constitución Política nos brinda una gama de instrumentos y mecanismos que nos permiten hacer parte de las decisiones en todos los campos de la vida individual y comunitaria.

ÁREAS PARA PARTICIPAR	INSTRUMENTOS CONSTITUCIONALES
Lo político electoral	Artículos 40, 103, 112, 259, 375 y 377 Instrumentos: votaciones, plebiscitos, referendos, consultas populares, cabildos abiertos, iniciativas Legislativas, revocatoria del mandato, voto programático, constitución de partidos y movimientos políticos.
La función Administrativa	Artículos 7, 40 y 270 Instrumentos: sistemas para el ejercicio y vigilancia de la gestión pública en los diferentes niveles administrativos y territoriales.
Los servicios públicos	Artículos 49, 49, 68, 41, 45 y 369 Instrumentos: participación ciudadana en la cobertura de la seguridad social, en la prestación de los servicios de salud, en la dirección de las instituciones de educación y en la gestión y fiscalización de las empresas estatales de servicios públicos.
Lo legislativo	Artículos 155 y 78 Instrumentos: grupos de ciudadanos pueden presentar proyectos de ley o reforma constitucional
La justicia El territorio	Artículo 116, 241 y 242 Instrumentos: particulares pueden ser investidos transitoriamente para administrar justicia, como árbitros o conciliadores. También pueden solicitar el sometimiento a referendo de reformas constitucionales relacionadas con derechos, garantías fundamentales y procedimiento de participación popular. Artículos 303, 314, 105, 229 y 230 Instrumentos: elección directa de alcaldes y gobernadores, consultas populares, participación en los asuntos públicos de carácter local, en la Juntas Administradoras Locales y en particular, participación de los representantes de comunidades indígenas en el gobierno de sus territorios y en lo relacionado con la explotación de recursos naturales.
Lo económico, lo presupuestal y la planeación	Artículos 57, 60, 64, 75, 1, 13, 350, 357, 342 y 340 Instrumentos: los trabajadores participarán en la gestión de las empresas, en los procesos de privatización con el fin de democratizar la propiedad y el acceso a la propiedad de la tierra. Se promoverán condiciones para la igualdad real y efectiva en distribución del gasto público y la participación de las entidades territoriales en los ingresos corrientes de la Nación.

ÁREAS PARA PARTICIPAR	INSTRUMENTOS CONSTITUCIONALES Representantes de los ciudadanos pueden participar en la discusión de los planes de desarrollo y en la conformación de los Consejos Territoriales de Planeación.
------------------------------	--

Fuente: Sentencia C-180/94, Corte Constitucional, Acta No.23 Santafé de Bogotá, abril 14 de 1994

2.3 LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN COLOMBIA

"Para esas entidades territoriales, Departamentos y Municipios, cuyos gobernantes son elegidos por voto popular, se ha diseñado una estrategia denominada "Pactos por la Transparencia" que son un acuerdo de voluntades suscritos entre la ciudadanía y cada gobernante, a través del cual éste se compromete a promover, implementar y consolidar, tres componentes mínimos, que deben contribuir a una gestión eficiente, eficaz, transparente, equitativa y con participación ciudadana en cada departamento y municipio. Para la suscripción de estos pactos, la ciudadanía estará representada por Organizaciones de la Sociedad Civil, de los diferentes sectores de la actividad económica, académica, social, cultural, política sin exclusiones de ningún tipo, y cuyo seguimiento y evaluación permanente será hecho por parte de las mismas, a fin de establecer el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos."

2.3.1 La Participación Ciudadana. Uno de los cambios fundamentales de la Constitución Colombiana, promulgada en 1991, con el traslado de la soberanía de la Nación al pueblo y la consagración del Estado Social de Derecho, es el reconocimiento de la función del ciudadano y de la sociedad civil, en la formulación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, control y vigilancia de la gestión de lo público.

En esta reforma constitucional de trascendental importancia en la vida del país, se consagró la participación ciudadana como un principio y como un derecho fundamental.

Sin embargo, la participación no se constituye en un fin en sí misma, sino que se concibe como un medio, un mecanismo para el logro de una meta determinada, erigiéndose así, en un componente esencial en la construcción y perfeccionamiento de la democracia.

Los desarrollos legislativos que se han venido sucediendo a los mandatos de la Carta Magna en materia de participación, establecen y desarrollan los espacios, las instancias y los mecanismos legales con los cuales se dota a la sociedad civil para que ejerza su función de acompañar con capacidad decisoria, y de hacer control social a la gestión de lo público.

Y no podría ser de otra manera si partimos del principio de que lo público es lo de todos, es una construcción de la ciudadanía, de la organización institucional, y del tejido social, que se constituye en la mayor riqueza de una sociedad democrática.

Construir tejido social, es decir, organizarse, asociarse y actuar como sociedad, es una riqueza en tanto produce autorregulación, facilita la protección de los derechos, amplía los espacios para construir políticas públicas que den respuesta a las necesidades de los asociados y sobre todo, posibilita identificar los factores de riesgo que facilitan la corrupción, para adoptar los correctivos que los impidan.

"La construcción, enriquecimiento, renovación y legitimación social de lo público a la luz de las exigencias del mundo de hoy, se da mediante un proceso abierto e incluyente de participación, deliberación, reflexión, controversia, competencia y conflicto entre ciudadanos alrededor de asuntos de interés colectivo".

El empoderamiento por parte de la ciudadanía del sentido de lo público, de lo que es de todos, que pertenece a la sociedad sin exclusiones para nadie, que es un patrimonio compartido y que no se agota ni en el Estado ni en el Gobierno, y que además es el conjunto de instancias para la deliberación

colectiva, ese empoderamiento genera la responsabilidad pública, permite trascender la imaginaria pero omnipresente línea divisoria Estado-Sociedad, desencadenando el valor de la solidaridad social, permitiendo el reconocimiento de la institucionalidad y facilitando la construcción de legitimidad y la gobernabilidad.

Entonces la participación ciudadana se constituye en otra de las instituciones básicas de nuestra democracia, que permite a todos los ciudadanos hacer parte y con incidencia real, de las decisiones que les afectan en todos los ámbitos de la vida, ejercitando en forma cierta, la posibilidad de contribuir a la construcción de país.

2.3.2 La Corrupción: Para nadie es un secreto que el tema de la corrupción ha venido agravándose en los países emergentes, no como un fenómeno nuevo, sino reeditándose con una serie de prácticas más sofisticadas, frente a lo cual las sociedades no están preparadas para reaccionar eficazmente.

Como alguna vez planteó el actual ministro de Hacienda, Alberto Carrasquilla, "los responsables de la demanda de venalidad y actos corruptos de los funcionarios públicos, parece que, o no existieran o no hicieran parte del problema". En ese sentido, la participación de representantes del sector privado que están comprometidos en fraudes al

erario, hacen que la corrupción sea un problema de la sociedad entera y no solo del Estado o de un gobierno.

Nuestro país no escapa a esta situación, y las cifras que arrojan los estudios sobre corrupción, hacen que nos consideremos en una alerta máxima y que busquemos, Estado y Sociedad, estrategias conjuntas, que logren impedir de manera efectiva, la comisión de hechos de corrupción que tanto daño le causan a la Nación.

El señor Presidente de nuestro país, doctor Álvaro Uribe Vélez en su programa de gobierno, destinó un capítulo para afrontar la temática de la corrupción y la definió de manera elemental como el abuso de la autoridad pública para obtener beneficios privados, engendrando desconfianza de la ciudadanía en las autoridades, erosionando la legitimidad del Estado, constituyéndose en fuente de inequidad y despilfarro de recursos y generando un impacto perturbador en el desempeño de la economía.

Daniel Kaufmann director del Grupo de Gobernabilidad, Regulación y Finanzas en el Instituto del Banco Mundial, considera que es necesario estudiar la relación entre desarrollo económico, calidad de gobierno y anticorrupción, porque el costo de la corrupción es enorme para el desarrollo en tanto reduce la inversión interna y externa, merma los ingresos tributarios

y afecta el gasto social, empeorando la distribución del ingreso y distrayendo recursos que bien se podrían destinar para reducir la pobreza y brindar a la población una mejor calidad de vida.

Asegura que investigaciones recientes, muestran el gran dividendo de desarrollo que se obtiene con el control de la corrupción. Estas rápidas reflexiones acerca de un problema que agobia nuestras democracias, exige por el nivel de gravedad que reviste y por constituirse en un factor perturbador en grado sumo del desarrollo, de la equidad, de la legitimidad institucional y de la gobernabilidad, que se tracen políticas y se diseñen acciones efectivas en procura de reducir a su mínima expresión las posibilidades de que se incurra en actos de corrupción.

En ese orden de ideas, nuestro gobierno ha definido una estrategia prioritariamente preventiva de lucha contra la corrupción, en cuyo desarrollo y ejecución juega un papel preponderante la ciudadanía, que ha venido demandando de los gobiernos, compromisos y acciones, que además los involucre como corresponsables de la gestión de lo público.

Ese compromiso de facilitar e impulsar la participación ciudadana en la lucha contra la corrupción, han quedado claramente plasmadas en el Plan de Desarrollo "Hacia un Estado Comunitario".

2.3.3 La Estrategia. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. Esta caracterización está prescrita en el artículo primero de nuestra Constitución Política y es necesario precisarla, para explicar mejor algunos componentes de la estrategia de lucha contra la corrupción.

Para esas entidades territoriales, Departamentos y Municipios, cuyos gobernantes son elegidos por voto popular, se ha diseñado una estrategia denominada "Pactos por la Transparencia" que son un acuerdo de voluntades suscritos entre la ciudadanía y cada gobernante, a través del cual éste se compromete a promover, implementar y consolidar, tres componentes mínimos, que deben contribuir a una gestión eficiente, eficaz, transparente, equitativa y con participación ciudadana en cada Departamento y Municipio.

Para la suscripción de estos pactos, la ciudadanía estará representada por Organizaciones de la Sociedad Civil, de los diferentes sectores de la actividad económica, académica, social, cultural, política sin exclusiones de ningún tipo, y cuyo seguimiento y evaluación permanente será hecho por

parte de las mismas, a fin de establecer el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Estas mismas condiciones también serán ejecutadas por las entidades del orden nacional que dependen del ejecutivo a las cuales se les ha puesto de presente la decisión y voluntad del gobierno central, de que las cumplan.

Los componentes o actividades que se inscriben en el marco de dichos pactos son:

Promover e impulsar la ampliación del plan y presupuesto participativo en departamentos y municipios.

Tiene como finalidad construir ciudadanía y fortalecer la democracia local, posibilitando que la comunidad participe en forma organizada en los procesos de toma de decisiones que respondan a sus demandas de servicio desde las fases de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación, además de vigilancia y control de la gestión municipal.

Esta actividad se cumple a través de asambleas populares y audiencias públicas a las que se convocan a los ciudadanos de cada municipio para que a través de elecciones asesoradas por la Registraduría Nacional, definan y

prioricen programas y proyectos para ejecutar los recursos de libre inversión de su respectivo municipio. El desarrollo del proceso está acompañado de campañas de información, sensibilización, promoción y capacitación sobre los objetivos y metodologías, mecanismos e instrumentos legales con que cuenta la ciudadanía para participar e incidir en cada uno de los espacios e instancias en que participa.

La aplicación de esta estrategia la hacen los respectivos gobiernos municipales con el apoyo a través de convenios, de las gobernaciones.

Esta estrategia se ha venido aplicando con mayor éxito en unos municipios que en otros, pero se nota una tendencia fuerte a constituirse en metodología de elaboración de planes de desarrollo a nivel municipal.

Promover la articulación de la sociedad civil organizada al acompañamiento y vigilancia a los procesos de contratación estatal.

Procura identificar factores de riesgo que restrinjan eficiencia, eficacia, transparencia, equidad o que posibiliten corrupción para eliminar la posibilidad de irregularidades en los procesos de contratación pública, vinculando a la ciudadanía organizada, desde la construcción de los términos de referencia – etapa pre-contractual -, hasta la ejecución del contrato, de

manera que puedan incidir para que éstos respondan a los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y equidad y a las demandas de la sociedad.

Para este efecto, la ley ha definido como requisito para adelantar procesos de contratación, que se deben desarrollar con la participación de veedurías ciudadanas a las cuales se les debe suministrar toda la información pertinente que requieran, y se les debe apoyar para el ejercicio de esa función.

Promover e impulsar la rendición de cuentas ante la ciudadanía, por parte de la administración pública Tiene como finalidad generar transparencia, como requisito para lograr condiciones de confianza entre gobernantes y gobernados, fortalecer el sentido de lo público y recuperar la legitimidad para las instituciones del Estado a fin de ganar gobernabilidad.

Consta de tres escenarios:

* El primero se ejecuta a través de una audiencia pública convocada con 30 días de anticipación por la entidad que va a hacer Rendición de Cuentas ante la Ciudadanía, en el curso del primer trimestre de cada año. Durante esos 30 días, se publica en la página web de la entidad, la información sobre su gestión durante el año inmediatamente anterior, de manera que la

ciudadanía tenga la posibilidad de conocerla y tener interlocución antes de la audiencia pública, en procura de mayor información, aclaraciones, precisiones etc. La audiencia pública le abre el espacio a la ciudadanía a través de sus organizaciones representativas, para que opinen sobre el resultado de la gestión.

* El segundo escenario es una audiencia pública en el curso del último trimestre de cada año, en la cual la administración de la entidad presenta su plan de acción para el siguiente año, a fin de que la ciudadanía haga sus propuestas.

* En desarrollo del tercer escenario y como resultado de la anterior actividad, se conformará una comisión ciudadana que le haga seguimiento y evaluación permanente al avance y cumplimiento del plan de acción definido con participación de la ciudadanía, para lo cual se creará un sistema de información permanente por parte de la entidad.

Fortalecer la participación ciudadana para el acompañamiento y vigilancia de la gestión pública a través de la capacitación Procura la formación de ciudadanos conscientes, responsables y comprometidos, para incrementar el acompañamiento y el control ciudadano en términos calificados, a la gestión

de las entidades tanto del orden nacional como a las administraciones departamentales y municipales.

En ese propósito se va a desarrollar un plan nacional de capacitación a líderes seleccionados por las comunidades de más de 300 municipios, a quienes se les dará capacitación en campos de orden técnico, conceptual, de valores y ética, de democracia, de participación ciudadana, de planeación y manejo fiscal, de instrumentos normativos para la planeación, de gestión municipal, de derechos humanos etc.

Así mismo se vienen desarrollando permanentemente talleres de formación de veedores ciudadanos, para el acompañamiento, vigilancia y control de los procesos de contratación estatal.

Oferta institucional para la participación ciudadana En el marco de materializar la voluntad política del Estado colombiano de abrir espacios, dotar de instrumentos y conformar mecanismos de participación ciudadana, se ha venido construyendo una oferta institucional que se expresa en un prolijo marco normativo, el cual se inicia en la misma carta constitucional.

Estudiosos serios del tema, han identificado 33 artículos de la Carta Magna, en los cuales se consagra la participación ciudadana, desde los enfoques de participación política y la participación social.

Así mismo, las leyes posteriores que desarrollan estos principios, han conformado 29 instancias de participación, en las cuales se hace énfasis a los escenarios del orden municipal, que es la célula básica de la conformación de nuestra República.

La participación ciudadana en la prevención de los hechos corrupto aunque la oferta institucional hace énfasis en la construcción de espacios, mecanismos e instrumentos de participación ciudadana en el marco de una estrategia preventiva, también se han construido la parte correctiva y punitiva, cuando se identifican hechos de corrupción.

En ese marco se han expedido leyes como el estatuto anticorrupción, se han prescrito en el Código Penal una serie de normas denominadas "Delitos contra la Administración Pública" que contiene severas sanciones que van desde la penalización con cárcel, hasta multas, inhabilitación para ejercer cargos públicos y procesos de recuperación por la vía coactiva, de los recursos sustraídos ilegalmente a la Nación entre otras.

También el ejercicio de funciones públicas está reglamentado con prescripciones taxativas que demarcan que puede hacer el funcionario público y que no debe hacer, bajo pena de ser sujeto de drásticas sanciones. Este marco normativo está contenido en un Código Disciplinario Único, que es ley de la Nación.

Además de estas medidas, la ciudadanía viene siendo ilustrada para que al identificar hechos que se puedan constituir en actos de corrupción, no solo los denuncie, sino que lo haga ante la entidad competente para conocerlo, que le haga seguimiento, que exija información sobre los resultados de las investigaciones a que haya lugar, y que conociendo que se confirma que se ha incurrido en delito, la ciudadanía, el o los denunciantes exijan las medidas correctivas, sancionatorias y las acciones tendientes a recuperar las pérdidas al patrimonio público que haya ocasionado el denunciado hecho de corrupción. En todo este proceso, los ciudadanos cuentan con entidades que les hacen acompañamiento y asesoría.

2.4 PLAN DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN COLOMBIA

En los últimos años se ha dado en Colombia, un creciente interés por la apertura y el desarrollo de nuevos espacios para el fortalecimiento de la democracia. Este proceso se ha reflejado en la formulación de políticas

públicas, en el campo de la participación ciudadana, que han estado acompañadas por reformas constitucionales tendientes a la modernización del Estado.

En la década de los 80, el control social se ejerció a través de la movilización popular de las comunidades, manifestándose en diversas formas de protestas sociales. Mediante el Decreto 1512 de 1989, con el gobierno del presidente Barco, se crearon las veedurías populares para que sirvieran como instrumentos de control social de los proyectos de inversión del Plan Nacional de Rehabilitación (PNR). La relación con los órganos de control se realizó a través de las personerías y contralorías locales y las sanciones fueron de carácter social.

Con la Constitución de 1991, el concepto de veeduría se dimensionó más al reconocérsele importancia como medio de control social y como herramienta de gestión. Lo anterior rodeado de garantías participativas previstas en la propia Constitución, ha permitido que el Estado, por lo menos desde la perspectiva teórica, tenga la posibilidad de contar con un nuevo ciudadano más comprometido con la administración y el control de lo público.

El instrumento más importante de participación ciudadana en el control fiscal aparece plasmado en el artículo 270 de la Constitución Nacional;

posteriormente, con la Ley 489 de 1998 en su capítulo octavo, se aborda la democratización y control social de la administración pública.

Estos antecedentes jurídicos sientan las bases para involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. Los espacios legales y espontáneos en el país, a los que se suman las normas y los desarrollos de la CGR, posibilitaron la creación, inicialmente, de una División de Participación ciudadana 1994, la cual se trasladó posteriormente al despacho del Vicecontralor y que finalmente dio origen, en febrero de 2000 durante el proceso de reestructuración de la CGR, a la creación de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana.

Los cambios estructurales mencionados se sustentan en una revisión de fondo del papel que la Entidad confería a la ciudadanía; en efecto, a partir del reconocimiento del nuevo enfoque, se construyen e institucionalizan estrategias que garantizan el acercamiento entre los ciudadanos y la CGR para desarrollar acciones preventivas contra la corrupción y para promover la participación ciudadana en el mejoramiento de la gestión pública. En este marco surge la propuesta del control fiscal participativo que desarrolla la Contraloría General de la República.

Es así como se acuña y pone en práctica el concepto de control fiscal participativo como el conjunto de estrategias que posibilitan la articulación del ejercicio del control social, por parte de la ciudadanía y la CG R.

3. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONTROL FISCAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

En la Gerencia Departamental de La Guajira, la participación ciudadana tiene sus inicios en el año 2001. Fundamentalmente con la recepción, evaluación y trámite de las denuncias de la ciudadanía, y en forma incipiente con el proceso de capacitación a la sociedad civil.

En esta Gerencia, el control fiscal con participación de la ciudadanía se ejerce mediante cinco estrategias a saber:

1. Recepción y trámite de denuncias: La denuncia, es un hecho irregular presentado al interior de la Administración pública, el cual es puesto en conocimiento de la CGR, para que se ejerzan las acciones fiscales pertinentes. Se pueden presentar por vía de correo ordinario, personal, por buzón, vía fax y correo electrónico. El denunciante puede ser anónimo o una persona natural o jurídica. La CGR, tiene establecido un proceso certificado por Norma ISI 9001, consistente en la recepción, evaluación, trámite, seguimiento y respuesta al ciudadano de los resultados definitivos arrojados por la denuncia.

La oficina de participación ciudadana es la encargada de velar por el oportuno trámite y permanente seguimiento al desarrollo de la denuncia,

manteniendo informado al denunciante sobre el desarrollo de la misma, indicándole inicialmente el trámite dado y finalmente la respuesta de fondo sobre la denuncia, indagándosele en ese momento su satisfacción sobre el contenido de la respuesta dada mediante el diligenciamiento de la encuesta denominada de satisfacción del cliente.

La evolución de las denuncias recepcionadas en la Gerencia Guajira a partir del 2001 es la siguiente:

DENUNCIAS	AÑO 2001	AÑO 2002	AÑO 2003
Denuncias Recibidas	44	54	49 (Hasta septiembre)
Denuncias competencia CGR	25	28	28 (Hasta septiembre)
Denuncias competencia vigilancia fiscal	14	12	12
Competencia investigaciones	11	16	16

2. Formación de la sociedad civil (Capacitación): esta actividad consiste en la instrucción de la ciudadanía, con el ánimo de darle elementos de juicio para que coadyuven a la vigilancia de los recursos públicos que son manejados por la Administración Pública. Esta actividad está avalada por procedimientos ISO 9001 versión 2000, teniendo como objetivo fundamental incrementar la cobertura de formación en las Organizaciones de Sociedad Civil, tales como:

ONG. Juntas de acciones Comunes, Asociaciones de Profesionales, ambientalistas, veedurías ciudadanas, asociaciones juveniles, sindicatos, etc. Los principales temas impartidos en estas capacitaciones son: Organización del Estado Colombiano, mecanismo de participación ciudadana, mecanismos para la protección de los derechos de los ciudadanos, control ciudadano a la contratación estatal, control ciudadano a la inversión de regalías directas, control fiscal participativo con comunidades indígenas, control a los recursos destinados a educación y salud y control fiscal participativo a las Empresas de servicios Públicos Domiciliarios.

Las cifras atinentes a la capacitación de la ciudadanía en los períodos 2001-2003, es la siguiente:

	2001	2002	2003
Jornadas de formación	5	35	38 (hasta septiembre de 2003)
Cantidad de ciudadanos capacitados	100	1001	1600 (hasta septiembre de 2003)

3. Auditorías articuladas con las Organizaciones de la Sociedad Civil: Esta estrategia consiste en la vinculación activa de sociedades civiles vinculadas a los sectores auditados tales como: sindicatos o veedurías ciudadanas en

los procesos auditores que ejecuta la Gerencia Departamental de la Guajira. Lo que se pretende es aprovechar el vasto conocimiento que tienen dichas organizaciones de las entidades auditadas, con el ánimo de enriquecer la labor realizada por los auditores.

El proceso se inicia con una identificación de organizaciones idóneas que puedan ser articuladas, posteriormente se realiza una reunión de acercamiento entre dicha organización, participación ciudadana y el grupo auditor, para comentar los alcances de la auditoría a realizar, y poder lograr así una activa participación de la organización articulada, la cual debe tener suscrito un convenio de cooperación con la Contraloría General de La República. Se firma un acta de compromiso entre el representante Legal de la OSC y CGR, y procede a intercambiar información en las reuniones periódicas establecidas en el cronograma de las mismas.

La evolución de la actividad articulación de auditorías se muestra a continuación:

AÑO	ENTIDAD AUDITADA	ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL ARTICULADA
2001	INPEC, Regalías del Departamento de La Guajira	ASINPEC, CVC a Regalías del Departamento de La Guajira
2002	UNIGUAJIRA, TELECOM, INCORA, Proyecto Villa Olímpica y Plan Maestro de Alcantarillado de Riohacha	ASPU Y SINTRAUNICOL, ASITEL Y USTC, SINTRAINCORA, CVC a Regalías del Departamento de La Guajira.
2003	SENA, Municipio de El Molino, Sector Salud y Sector Educación (Hasta octubre)	SINDES SENA, CVC a la gestión pública de El Molino, SIDESS y ASODEGUA. (Hasta octubre 2003)

4. Conformación, asesoría y acompañamientos a los comités de Vigilancia ciudadana: Esta estrategia consiste en organizar a la sociedad civil en veedurías ciudadanas para que vigilen los recursos estatales invertidos en el sector seleccionado. El procedimiento certificado de esta actividad establece que se debe identificar el sector o el proyecto a vigilar, los actores sociales que se vincularán al mismo y un evento participativo de conformación de la veeduría o CVC. Una vez conformado el CVC, la CGR inicia un proceso de capacitación, asesoría y acompañamiento al mismo, para que pueda ejecutar en forma eficiente su labor de vigilancia.

Las observaciones o denuncias del comité referentes al proyecto o sector vigilado son puestas en conocimiento de la CGR, para que inicie las acciones

fiscales pertinentes. De esta actividad se indica a continuación las cifras de los CVC conformados:

AÑO	CVC CONFORMADOS	NOMBRE CVC
2001	8	Régimen subsidiado en salud de los barrios 7 de agosto, las tunas y cooperativo de Riohacha; y el de los Municipio de Urumita, Barrancas, Maicao y Manaure y CVC a regalías del Departamento de La Guajira.
2002	4	Represa el Río Ranchería, Régimen subsidiado en salud de Uribia, Gestión pública de Urumita y El Molino
20023	5	CVC al programa de vivienda San a Juan del Cesar, CVC municipal régimen subsidiado en salud de Riohacha, CVC a la explotación del carbón en Hato Nuevo y Barrancas y CVC de Mingueo.

5. Foros y audiencias públicas: son espacios de deliberación pública con la ciudadanía en donde se exponen temas de interés ciudadano o se evalúan problemáticas ciudadanas. En estos espacios se reciben denuncias ciudadanas.

AÑO	AUDIENCIAS PUBLICAS NACIONALES	AUDIENCIAS PUBLICAS REGIONALES	NOMBRE DE LAS AUDIENCIAS
2001	2	0	Respuesta a audiencias 200 y audiencias servicios públicos
2002	2	4	Nacionales: Respuesta a audiencias servicios públicos 2001 y Jornada contra la corrupción. Regionales: Audiencias régimen subsidiado en salud Urumita y Maicao y Plan Maestro de Alcantarillado en los barrios José A. Galán y Luis E. Cuellar.
2003	0	1	Foro sobre servicios públicos domiciliarios en Riohacha (Hasta octubre) Nota: Se tiene previsto realizar un foro de regalías y audiencias públicas informativas sobre resultados de auditorias en el bimestre noviembre diciembre

4. HACIA UN NUEVO ESQUEMA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONTROL FISCAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

En nuestra estructura, reconocemos los poderes públicos de carácter normativo o representativo, y los poderes sociales. Los poderes públicos son los establecidos en las normas constitucionales y son el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, adicionalmente, existen los poderes sociales conformados por el Poder de Opinión, el Electoral y el Control Ciudadano, no contenidos como tales en las normas legales. El cuarto poder es el de la Opinión, lo ejercen los grupos de presión:

Medios de comunicación (Prensa, radio y televisión), informáticos y de enlace por redes (Internet).

El quinto poder es el electoral, que consiste en el derecho y el deber de los ciudadanos de elegir sus representantes.

El sexto poder, el del Control Ciudadano, está en cabeza de los ciudadanos, que deciden ejercer sus derechos de control. Este poder surge cuando los ciudadanos superan la concepción errónea de que el Estado es de los políticos, para evolucionar hacia un Estado del y para el ciudadano, aquí éstos fiscalizan la labor ejercida por quienes han sido elegidos para

encargarse de los asuntos políticos, mediante mecanismos legales, legítimos y efectivos.

En el Departamento de La Guajira la participación ciudadana en el control fiscal, no sido ajena a los múltiples tropiezos y altibajos que ha venido presentando dicho proceso en el país, la apatía a interesarse por los asuntos públicos es casi que generalizada, sin descartar cierto temor que sienten las personas de denunciar, ya que al hacerlo se pueden cerrar las posibilidades de trabajo, teniendo en cuenta que los establecimientos públicos son la mayor fuente de empleo de la población, el manejo político es excesivo en todos los sectores, lo que hace difícil la independencia de las personas para realizar denuncias oportunas, la demora en las respuestas de las denuncias hechas ante los entes de control, la insatisfacción por las respuestas de éstos, aunado a los problemas de orden público existentes que afectan al Departamento, entre otros, son los aspectos que dificultan e impiden la concurrencia de las personas a acceder a los espacios que la ley a creado para que tenga la oportunidad de ejercer sus derechos a la participación ciudadana.

Por lo anterior con el objeto de lograr una efectiva participación de la ciudadanía en el Control Fiscal en el Departamento de La Guajira, se propone que se implementen entre otras las siguientes acciones:

. Las instituciones académicas tanto públicas como privadas deben tener una participación activa en el proceso de concientización y educación de sus estudiantes. Se hace necesario promover un profundo proceso de instrucción de los niños y los jóvenes con el fin de que obtengan las herramientas y se apropien de las mismas para que conozcan de los mecanismos de participación que tiene la ciudadanía a disposición y de las entidades que ejercen la vigilancia de la gestión pública y de esta forma lograr un verdadero control ciudadano en el uso de los recursos públicos.

Sería conveniente que en el p \acute{e} nsum educativo de primaria y secundaria se crear \acute{a} una asignatura, que le de a los estudiantes, la capacitaci \acute{o} n necesaria sobre toda la tem \acute{a} tica relacionada con el control participativo, para que sean los pr \acute{o} ximos defensores y veedores de los recursos del Estado. Igualmente en las universidades tanto p \acute{u} blicas como privadas se pueden establecer judicaturas de tipo participativo, para que los estudiantes que aspiren a optar por t \acute{i} tulos relacionados con ciencias sociales, puedan realizarlas, ejerciendo actividades obligatorias como veedor, o como capacitador con la ciudadanía en temas relacionados con la participaci \acute{o} n ciudadana.

. Se hace necesario que la comunidad crea y tenga confianza en los Entes de Control; \acute{e} stos a su vez deben concientizarse sobre la importancia que

tiene para la ciudadanía que se presenten resultados concretos sobre las investigaciones que se llevan al interior de las mismas.

Al no observarse decisiones sobre irregularidades presentadas en la Administración Pública, se genera un efecto desmotivador en la ciudadanía, el cual ocasiona que se presenten bajos niveles de participación de la comunidad en el Control Social. Para estos fines es importante que se cree una legislación más severa, que sancione con mayor drasticidad al funcionario que de alguna manera entorpezca el normal desarrollo, propio de un trámite correspondiente a denuncia.

Por lo anterior se hace necesario crear una normatividad que agilice el control fiscal, teniendo en cuenta que los procesos actuales son muy complejos y carecen de una normatividad propia, por lo cual se deben estar haciendo permanentemente interpretaciones con legislaciones similares, en especial con el código de procedimiento penal y civil.

Es necesario anotar que en la actualidad cursa un proyecto de ley ante el Congreso de la República, presentado por la Contraloría General de la República, el cual busca agilizar el Proceso Fiscal. Este proceso debe ser permanente, es decir no depender de una capacitación aislada, sino que el Estado cuente con un canal directo con la comunidad, que funcione en

cualquier momento y con los funcionarios idóneos que puedan orientar de manera oportuna y precisa al ciudadano que así lo requiera; para estos propósitos se deben utilizar los medios tecnológicos de comunicaciones existentes. También se deben fortalecer las alianzas entre las diferentes instituciones del Estado y la Empresa Privada, mediante la suscripción de convenios dirigidos a lograr estos objetivos participativos.

De igual forma se necesita mayor agilidad en la definición de las investigaciones que llevan dichos Entes, ya que la demora en los mismos se convierte en un factor inhibitor del ejercicio del control social.

. Se deben buscar mecanismos tendientes a erradicar la corrupción en los Entes de Control ya que no es posible concebir que en éstos, se presente este flagelo, permitiendo que los atentados contra el Erario Público queden impunes, y por ende no tendría sentido el control ciudadano, por que sus denuncias y observaciones no serían atendidas en la debida forma y sus resultados no colmarían las expectativas del denunciante.

. Para que la comunidad tenga la capacidad necesaria para poder entender los diferentes mecanismos de participación ciudadana y poder ejercerlos, es de gran importancia programar un proceso de capacitación integral y masiva

a la sociedad civil, para que la misma se involucre en el ejercicio de la vigilancia ciudadana.

. Se hace necesario que el Estado provea a las veedurías ciudadanas de un mínimo de recursos, para que ellas puedan ejecutar en forma óptima su labor de control. Hay que facilitarles oficinas, fotocopias, transporte, elementos de oficina y demás material logístico necesario para desarrollar sus trabajos con un mínimo de condiciones. La mayoría de los veedores tienen voluntad de mostrar resultados, pero carecen de los recursos indispensables para poder realizar las labores.

. Se necesita garantizar la seguridad de los veedores ciudadanos, ya que en algunos casos terminan siendo asesinados por ejercer su labor de vigilancia. Igualmente es necesario que el país pueda mantener unos buenos niveles de orden público para que los veedores puedan acceder a todas las obras sin ningún tipo de limitaciones y ejecuten de esa manera el control social propio de ellos. Para esto es importante una política muy clara por parte de Estado para que el control ciudadano se convierta en una función únicamente social, alejada de cualquier orientación política o militar.

. Se debe aplicar la normatividad existente referente a la participación ciudadana en la gestión pública, ya que existen normas que reglamentan

este aspecto, pero que en la practica la mayoría no son cumplidas por los Administradores Públicos.

. Buscar la reglamentación necesaria, que permita que a los veedores ciudadanos por su participación en denuncias relacionadas con detrimento al Estado puedan recibir un porcentaje de lo efectivamente recuperado por la autoridad competente o diferentes tipos de incentivos, los cuales pueden ir desde rebaja en el monto de los impuestos, gratuidad en las pensiones para hijos o familiares, hasta la construcción de obras comunitarias en los sectores habitados por los denunciantes las cuales serían de gran beneficio para la comunidad.

5. CONCLUSIÓN

Se necesitó de muchos años para que en Colombia se establecieran en la constitución y en la ley verdaderos espacios de participación a los diferentes estamentos de la sociedad para la toma de decisiones en las múltiples actividades públicas.

Pero no basta con el establecimiento de formas y procedimientos en diferentes normas y manuales, sino que es necesario un despliegue real de actividades que permita consolidar de manera real los mecanismos de participación de la ciudadanía para el correcto ejercicio de la función pública.

Se hace necesario por lo tanto, establecer una reglas claras y justas para que el control fiscal que la ciudadanía pueda ejercer en aras de lograr un óptimo manejo de los recursos públicos, se ejerza de manera ordenada y eficiente, o de lo contrario estaremos perdiendo o subutilizando esta formidable herramienta incorporada a las mas modernas democracias del mundo.

Por lo anterior la primer tarea de quienes estamos comprometidos con esta labor, es despertar la vocación de participación en las decisiones del país, de cada uno de los ciudadanos que lo integran, desligado esta vocación de toda

pasión política o revanchista y canalizándola únicamente en la necesidad de obtener un mejor país y un mejor futuro para nuestras generaciones.

BIBLIOGRAFÍA

CARTILLA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. AUTOR: UNIÓN EUROPEA. REDE PAZ.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA. 1991.

HERRERA VERGARA. HERNANDO, ARIEL SÁNCHEZ, CARLOS. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN. AUTOR: GUSTAVO VERGEL C.

REVISTA RECOPILATIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. PÁG. 1 – 2.

REVISTA SEXTO PODER. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. EDICIÓN Y COORDINACIÓN EDITORIAL PUNTOS SUSPENSIVOS.

VELÁSQUEZ, Fabio. La Nueva Constitución y la Participación en Propuestas para avanzar a la Construcción de la Democracia.